

Informe Secretarial,  
Medellín, tres de agosto de dos mil veintiuno

Señor Juez,

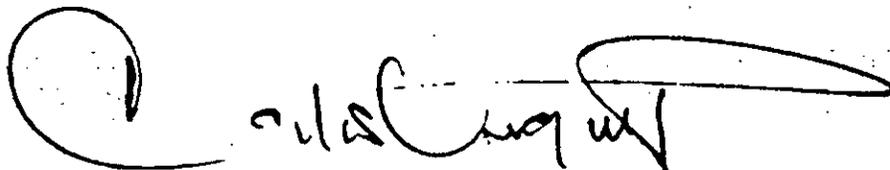
Permítame informarle que, los herederos determinados del finado FRANCISCO LUIS HERRERA HINCAPIÉ, señores AURA ELENA, ARLES YOANY y DIANA PATRICIA HERRERA MEJÍA, se notificaron personalmente de la demanda, según acta adiada del 10 de febrero de 2021, la cual milita a folios 60 del archivo del expediente físico escaneado.

En la oportunidad legal, no se manifestaron al respecto.

Así mismo le informo que, el curador ad litem designado en representación de los herederos indeterminados del citado de cujus, se notificó personalmente de la demanda el 4 de marzo del corriente año, contestó la demanda mas no propuso medio perentorio o excepción alguna de la cual deba correrse traslado.

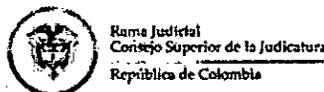
Por último, le informo que, el memorial radicado el pasado 9 de marzo obedece a un error, ya que, para esa fecha, ni esa época, las partes radicaron solicitudes en el canal institucional del Juzgado.

A su entero conocimiento.



CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO  
Secretario

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, tres de agosto de dos mil veintiuno  
[j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2019-00853

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho fijar fecha para llevar a cabo la audiencia INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el próximo jueves diecinueve (19) de agosto de 2021, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), modalidad video conferencia.

La realización de la mentada audiencia se ejecutará con a las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin. (Microsoft Teams).

Por la secretaría del Despacho, remítase la invitación para participar en la indicada conferencia, así como copia íntegra de este expediente, a los canales digitales elegidos y denunciados por las partes en el presente trámite para tal fin. Lo anterior, conforme lo enseña el inciso 2° del artículo 2° del D. L 806 de 2020.

Por otra parte, toda vez que se avizora la posibilidad de práctica de pruebas en la referida vista pública, se requiere a los apoderados de las partes con el fin que se sirvan garantizar tanto la comparecencia de sus poderdantes como la de las personas enlistadas como testigos, a la referida cita, así mismo verifiquen la eficacia y el debido manejo de las herramientas electrónicas y/o tecnológicas que utilizarán estos con este fin.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

(1)

CERTIFICO: Que el auto ...  
... ESTADO ...  
... 5 AGO 2021 ...  
... El Secretario ...